



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
UNIDAD DE INFORMATICA

396

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° -2015
11 NOV. 2015

13 NOV 2015

RECIBIDO

Horas: Firma:

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de devolución del pago de Aportes para Parques Zonales, promovido por MARIO CORDOVA MEZA; FELICIANA JAVIER DE CORDOVA; MAXIMO JAVIER VELARDE; y LIVIA JULIA RAMOS SUMOSO DE JAVIER, que corre en Expediente N° 2015-000295 y solicitud con registro de ingreso N° 295 A-2015, de fecha 12 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro de ingreso N° 295A-2015, de fecha 12 de octubre de 2015, el administrado MARIO CORDOVA MEZA; FELICIANA JAVIER DE CORDOVA; MAXIMO JAVIER VELARDE; Y LIVIA JULIA RAMOS SUMOSO DE JAVIER, solicitan la devolución del monto del aporte reglamentario para parques zonales, ascendente a S/.809.65 Nuevos Soles, cancelado al SERPAR LIMA, mediante Recibo de Ingresos N° 0097691 de fecha 18 de mayo de 2015, correspondiente a la valorización de aportes, aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°469-2015, de fecha 18 de mayo de 2015, y cancelada íntegramente por los administrados, sustentando su solicitud en que administrativamente se ha declarado improcedente su solicitud de subdivisión de Lote Urbano Sin Obras de su propiedad, lo que lleva a que el pago efectuado a la Entidad, tenga que devolverse.

Que, para mejor resolver los administrados acompañan la Resolución N° 049-2015-MML-GDU-SPHU, de fecha 07 de septiembre de 2015, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que declaró IMPROCEDENTE el pedido de sub división de Lote Urbano Sin Obras del terreno de 214.45 m2 constituido por el Lote 11 de la Mz."A" de la Urb. Cata, ubicado con frente a la Av. Prolongación Arica, en Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, promovido por los administrados.

Que, ante la solicitud de devolución del pago de aporte reglamentario para parques zonales conforme lo han formulado los administrados, se ha emitido el informe: N° 096-2015/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGA/MML, de fecha 26 de octubre de 2015, en el cual se opina a favor de la devolución del monto cancelado por los administrados.

Que, de los actuados se aprecia que la Entidad, inicialmente dio trámite al proceso de valorización del aporte para Parques Zonales, conforme a la documentación presentada por la administrados, emitiendo la Resolución de Gerencia Administrativa N° 469-2014, de fecha 18 de mayo de 2015, aprobando el aporte reglamentario en la suma de S/.809.65 Nuevos Soles, suma de dinero que fue cancelada por los administrados mediante Recibo de Ingresos N°0097691, de fecha 18 de mayo de 2015, sin embargo, siendo que el proceso de Sub División fue finalmente declarado Improcedente, por causa sobreviniente, correspondería efectuar la devolución del monto de valorización.

Que, atendiendo que la citada Resolución Administrativa N° 469-2015, ha causado cosa decidida, cabe excepcionalmente la revocación de acto administrativo, previsto en el artículo 203 numeral 203.2.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Excepcionalmente cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".



Que, de acuerdo a lo que prevé el artículo 203.3 de la Ley N° 27444, la revocación, solo podrá ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados, para presentar sus alegatos y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, en tanto los administrados, han demostrado con medio probatorio válido su petición, correspondería que la Revocación dará lugar a que se disponga la devolución del monto pagado por los administrados.

Que, con Informe N° 216-2015/SERPAR-LIMA/SG/OAL-UAA/MML, de fecha 09 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que procede la revocación de la Resolución de Gerencia Administrativa N°469-2015, de fecha 18 de mayo de 2015, y a su vez se disponga la devolución del monto de valorización pagado por la administrada.

Que, el Principio Administrativo de LEGALIDAD, establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en literal h) del Artículo 17° del Estatuto de SERPAR-LIMA, aprobado con Ordenanza N°1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de marzo de 2014, contando con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Aportes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución de Gerencia Administrativa N°469-2015, de fecha 18 de mayo de 2015, que aprobó la valorización ascendente a la suma de S/. 809.65 N.S. correspondiente al área de aporte reglamentario para parques zonales, de 4.29 m2 por el proceso de sub división de lote ejecutada sobre terreno ubicado en calle prolongación Av. Arica, Mz. A, Lote 11, Urb. Cata- Zona Norte del Fundo Chacra Ríos, cercado de Lima, promovido por los administrados MARIO CORDOVA MEZA, y Otros, y **DEJESE LA MISMA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO**, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

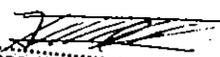
ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud **SOBRE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES**, promovida por los administrados MARIO CORDOVA MEZA, y Otros, respecto a la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°469-2015, de fecha 18 de mayo de 2015, ascendente a la suma de S/.809.65 Nuevos Soles, cancelada mediante Recibo de Ingreso N° 0097691, de fecha 18 de mayo de 2015, **ORDENANDOSE** la devolución de dicho monto a favor de los administrados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Administrativa, mediante la Sub Gerencia de Tesorería de SERPAR-LIMA, efectúe las acciones administrativas para la devolución pertinente, y cumplidas dichas acciones **ARCHIVENSE** definitivamente los de la materia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a los administrados MARIO CORDOVA MEZA; FELICIANA JAVIER DE CORDOVA; MAXIMO JAVIER VELARDE, y doña LIVIA JULIA RAMOS SUMOSO DE JAVIER, en la dirección consignada en la solicitud con registro de ingreso N° 295A-2015, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Aportes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR-LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....
A: *OPP*

Para Conocimiento y cumplimiento con
Transcripción..... **11 NOV 2015**

N°
.....
.....
Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
Directora Administración Documentaria